

Educación física y protección a la infancia en la I Restauración (1875-1931). Regulaciones laborales e instituciones complementarias escolares

Physical education and childhood protection during Spanish 1st. Restoration (1875-1931). Labour regulations and complementary scholastic institutions

Antonio D. Galera
Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha de recepción del original: Noviembre 2014

Fecha de aceptación: Enero 2015

Resumen:

Entre 1875 y 1931 se adoptaron en España una serie de regulaciones administrativas cuya finalidad conjunta era la de proteger la salud y la integridad física y moral de los menores de edad de origen humilde, tanto en el ámbito laboral, al que podían acceder desde los 10 años cumplidos, como en el ámbito familiar o social; muchas de estas regulaciones se concretaron en organizaciones y actividades de apoyo escolar, pues era en la Escuela donde los maestros observaban graves deficiencias carenciales de los escolares que afectaban a su asistencia y aprovechamiento.

Muchas de estas organizaciones y actividades, que se denominaron genéricamente “instituciones complementarias” de la Escuela, tenían en la educación física y en la actividad corporal sus ejes de intervención preferente, cuando no exclusiva.

Palabras clave: Protección a la infancia, trabajo infantil, instituciones complementarias de la Escuela, educación física y mejora de la salud.

Abstract:

Between 1875 and 1931 a series of administrative regulations were issued in Spain whose combined aim was to protect the health and the physical and moral welfare of poor children, so much in working field, where they could access since 10 years, as in family or social ones; a lot of these regulations resulted in organizations and activities of school support, as it was in school where teachers observed severe handicaps in pupils that affected their attendance and improvement.

Many of these organizations and activities, generically referred to as “complementary school institutions”, had in physical education and physical exercise their prior, when not sole, developing ways.

Key words: Childhood protection, infant work, complementary school institutions, physical education and health improvement.

Introducción

En una España predominantemente rural y mayoritariamente pobre como la de la I Restauración (1875-1931), los niños y niñas constituían un apoyo, si no decisivo, sí importante en la economía de las familias humildes; en el mundo rural eran utilizados habitualmente como recaderos, para llevar la comida a los labradores o pastores, o como ayudantes en labores periódicas sencillas (limpieza de cuadras, ordeñado, auxiliares de recolección, siembra...), cuando no empleados en las casas de los ‘señoritos’, y en las ciudades, sus padres los empleaban en el comercio, la industria o el servicio doméstico, cuando no los enviaban simplemente a mendigar. Por tanto, la obligatoriedad de escolarización era una medida que estaba en contradicción con la necesidad económica: mandar a un niño o niña a la Escuela, aunque ésta fuera gratuita, suponía una disminución de los ingresos familiares, a veces decisiva.

Pero además, con independencia de que los niños fueran considerados necesarios o no para la economía doméstica, la mayoría de las familias modestas vivían en unas condiciones que en poco o en nada favorecían la asistencia y aprovechamiento de los niños en la Escuela, pues sus aprendizajes estaban muy limitados por factores físicos o materiales (viviendas umbrías, espacios reducidos, ausencia de higiene, deficiente alimentación), y socio-culturales (ausencia de privacidad, inmersión en medios refractarios a la cultura, infravaloración del estudio).¹

Desde el último tercio del siglo XIX, asistiremos a la progresiva implantación en la Administración de un sistema de protección a la infancia encaminado a mejorar sus condiciones socio-sanitarias, dimanantes de la precariedad económica y cultural (Pozo Andrés, 1993) y, como consecuencia secundaria, disminuir las posibles trabas de las familias a su escolarización.

A efectos metodológicos, podemos agrupar las medidas oficiales creadas para la protección de la infancia durante la I Restauración en dos grupos: las emanadas de la Administración educativa, y las que surgen de la Administración socio-laboral, no siempre coordinadas entre sí. Tanto en unas como en otras, la educación física o alguno de sus paradigmas educacionales solían estar presentes, como intentaremos mostrar.

A estos dos grupos podríamos añadir las encaminadas específicamente a la protección de la infancia desamparada (niños expósitos, huérfanos, abandonados), que no contemplaremos en este artículo y han sido ya estudiadas desde el mismo enfoque de la educación física por Torrebade-lla.²

¹ Una síntesis de las principales características de la vida de los niños pobres en las ciudades españolas del cambio de siglo, en Pereyra (1982).

² Torrebade-lla i Flix, Xavier (2103): “Cuerpos abandonados y rescatados. La educación física en los orfanatos españoles del siglo XIX”, *Cabás* núm. 10, diciembre 2013: 11-28 <<http:// revista.muesca.es>> [descarga, 24-04-2014].

Finalidades

Podemos sintetizar en tres grupos el abundante conjunto de finalidades que perseguían las medidas que vamos a estudiar:

Desde el punto de vista pedagógico, las medidas de protección a la infancia buscaban en conjunto al menos cuatro efectos beneficiosos:

- Favorecer la asistencia a las escuelas, a través de la prohibición del trabajo de los más pequeños.
- Mejorar la calidad de la permanencia en las mismas, por medio de la creación de las llamadas “instituciones complementarias” escolares, no directamente pedagógicas, pero de indudables efectos también pedagógicos.
- Alargar la estancia total en las escuelas, retrasando la edad legal para iniciarse en el mundo del trabajo e introduciendo enseñanzas escolares de formación profesional.
- Mejorar la calidad de los aprendizajes, por el aumento de la calidad de vida de los escolares.

Pero había además unas finalidades higiénicas:

- Erradicar enfermedades infecciosas, o al menos, minimizar su difusión; durante la I Restauración eran habituales epidemias de tifus, cólera, gripe, difteria y tuberculosis, entre otras, que con frecuencia producían muchas muertes, más numerosas entre las capas populares, de las que se nutría mayoritariamente la Escuela primaria pública.
- Mejorar la salud de los niños e, indirectamente, de sus familias, a través de la práctica de unos incipientes hábitos alimentarios e higiénicos en el seno de las instituciones escolares o de las complementarias, que luego los niños difundían, siquiera inconscientemente, en sus ámbitos cotidianos, y también a través de la separación periódica de sus ambientes familiares habituales, carentes de calidad ambiental.

E, incluso, finalidades socio-asistenciales:

- Favorecer el trabajo de los padres, sobre todo, de las madres; la necesidad de trabajar ambos cónyuges o el trabajo extraordinario que para las madres suponía una prole con frecuencia numerosa aconsejaban que los niños escolarizados pudieran estar el máximo tiempo posible en la Escuela o en sus instituciones complementarias, antes que dejarlos sin atención hasta que sus padres finalizaran sus prolongadas jornadas de trabajo.
- Moderar las desventajas de origen de los escolares humildes, que acudían a la Escuela con deficiencias materiales de todo tipo, entre las cuales las alimentarias, de ropa y calzado, de vivienda, de zonas urbanas, etc.

Tipologías de las medidas de protección a la infancia

Podemos agrupar las numerosas medidas de protección desarrolladas entre 1875 y 1931 en tres tipos: Disposiciones benéfico-asistenciales, disposiciones socio-laborales, y disposiciones higiénico-educativas.

Las disposiciones benéfico-asistenciales, con varios siglos de antigüedad, tenían por objeto recoger y proteger a los menores desamparados (niños expósitos, huérfanos, abandonados o maltratados); no serán objeto de estudio en este trabajo por haberlo sido recientemente por el doctor Torredadella en esta misma revista.

Las disposiciones socio-laborales, emanadas generalmente del Ministerio de la Gobernación, tenían por objeto proteger a los menores de la explotación económica familiar y regular las condiciones de acceso y desempeño de niños y jóvenes en el mundo laboral, al que legalmente podían acceder a los 10 años de edad, pues la escolarización obligatoria terminaba a los 9 años (Ley Moyano, de 1857).

Por último, las disposiciones higiénico-educativas, generalmente emitidas por el Ministerio de Fomento y luego por el de Instrucción pública y Bellas Artes, buscaban la mejora de la salud y de la educación de los niños en edades de escolarización (por tanto, hasta los 9 años, y posteriormente hasta los 12), y dieron lugar a la organización de actividades y sistemas de apoyo que se denominaron genéricamente “instituciones complementarias” de la Escuela.

Disposiciones socio-laborales

Las medidas de la Administración socio-laboral incidieron sobre todo en la regulación del trabajo infantil, especialmente en la dedicación laboral, en las edades de iniciación, y en los tipos de ocupaciones, así como en la represión de la mendicidad y explotación infantiles.

En todas las regulaciones de este tipo, dictadas por el Ministerio de la Gobernación o por el de Gracia y Justicia, sin participación oficial del Ministerio de Fomento primero o del de Instrucción Pública después, se contempla explícitamente la **salud** física del niño indigente, junto con la moral, como fundamentos de su protección legal.

Sobre la dedicación y ocupaciones del trabajo infantil

La primera disposición dictada explícitamente para la protección de la infancia data de la I República (1873-1874); en **1873**, una Ley establecía la prohibición de trabajar en la industria (“fábricas, talleres, fundiciones y minas”) a los menores de diez años, pero no les prohibía el trabajo en el campo, y limitaba a cinco horas diarias el trabajo de los niños menores de 13 años y las niñas menores de 14, y a ocho el de los jóvenes menores de 15 o las menores de 17 años. Asimismo, obligaba a los propietarios de los establecimientos de trabajo situados a más de 4 km de

una población a crear y sostener una Escuela primaria destinada tanto a los trabajadores analfabetos como a sus hijos menores de nueve años.³

<u>Condiciones de trabajo (1873):</u>			
<u>Niños</u>	<u>Niñas</u>	<u>Industria</u>	<u>Agricultura</u>
<10 años	<10 años	Prohibido	No prohibido.
<13 años	<14 años	No excederá de cinco horas al día.	
<15 años	<17 años	No excederá de ocho horas al día, ni podrá ser nocturno en establecimientos que empleen motores hidráulicos o de vapor.	

Esta ley, probablemente, no surtiría mucho efecto, teniendo en cuenta la turbulencia política del período, en pleno Sexenio Revolucionario; habremos de esperar más de 25 años para contemplar el despliegue de una serie de medidas legales algo más ambiciosas, con no menos de tres leyes y dos decretos, que intentan mejorar las condiciones de vida y de escolarización de la infancia.

Así, en **1900** se reiteran parte de las medidas de 1873, mejorando unas, aunque empeorando otras: se prohíbe admitir a menores de 10 años en cualquier clase de trabajo, pero los menores de 14 podrán trabajar hasta ocho horas al día; se rebaja a 14 años la edad a partir de la que se pueden hacer trabajos nocturnos, pero se prohíben algunos trabajos peligrosos a los menores de 16, y otros, a los menores de 18 años, a los cuales además se prohíbe el trabajo en domingos y festivos. Aunque también obliga a crear y sostener una Escuela en establecimientos situados a más de 2 km de una Escuela, limita la obligación a los establecimientos fabriles que tengan ocupados “permanentemente” a más de 20 niños. Esta ley contenía algunas imprecisiones importantes: «A los niños que acrediten [sic] saber leer y escribir se los admitirá en la fábrica un año antes de la edad marcada (¡a los nueve años!)», y parecía referirse únicamente al trabajo asalariado en ámbitos industriales o urbanos.⁴ El decreto de desarrollo del Reglamento vino a despejar la duda acerca del trabajo rural o familiar: «De la prohibición á que se refiere el art. 1.º de la Ley de 13 de

³ Ley de 24 de Julio de 1873 excluyendo á los niños y niñas menores de 10 años del trabajo en fábricas, talleres, fundiciones ó minas, y fijando las horas de trabajo en las mismas [Cortes Constituyentes] (Gaceta de Madrid Núm. 209/1873, de 28 Julio, pág. 1193).

⁴ Ley de 13 de Marzo de 1900 regulando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 73/1900, de 14 Marzo, págs. 875-876).

Marzo de 1900, quedan exceptuados el trabajo agrícola y el que se verifique en talleres de familia.»⁵

<u>Condiciones de trabajo (1900):</u>			
<u>Niños</u>	<u>Niñas</u>	Industria	Agricultura
<10 años	<10 años	Prohibido	Permitido.
<14 años	<14 años	No excederá de ocho horas al día, ni podrá ser nocturno.	
<16 años	<16 años	Prohibidos trabajos subterráneos, de manipulación de materias inflamables, de limpieza de motores cuando estén funcionando, y en industrias peligrosas o insalubres.	
<18 años	<18 años	Prohibidos trabajos en ciertas industrias que determine la Junta local de trabajo de menores, y El trabajo en domingos o festivos.	

Sobre ocupaciones peligrosas para la infancia

Ya hemos aludido a la prohibición de ciertos trabajos u ocupaciones industriales a los menores de 15 ó 16 años. Fuera del marco de las fábricas, existían otras ocupaciones peligrosas en razón del riesgo físico que suponían para los organismos infantiles, que fueron objeto de normativas específicas.

Así, en **1878**, se prohíbe emplear menores de 16 años a los siguientes profesionales (señalamos en **negrita** aquellas en las que más se solicitaba el cuerpo menudo y ágil de los niños, aún en crecimiento y por tanto en peligro de fracturas de los cartílagos de crecimiento por sobrecarga reiterada): **acróbatas, gimnastas, funámbulos**, buzos, domadores de fieras, toreros, e incluso directores de circos; sin embargo, cuando existiera una relación de parentesco, se podía emplear niños a partir de los 12 años cumplidos. Con carácter general, los menores de 16 años no podrían realizar ejercicios de **equilibrio**, de **fuerza**, ni de **dislocación**.⁶

⁵ Real decreto de 13 de Noviembre de 1900 aprobando el reglamento para la aplicación de la Ley acerca del trabajo de mujeres y niños [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 319/1900, de 15 Noviembre, págs. 562-563), Art. 3.º

⁶ Ley de 26 de Julio de 1878, de Protección á los niños [Ministerio de Gracia y Justicia] (Gaceta de Madrid Núm. 209/1878, de 28 Julio, pág. 250).

Estas mismas medidas serán recordadas más tarde, en la aludida Ley de 1900, una de cuyas disposiciones de desarrollo, promulgada 8 años después, clasificaría en tres grupos los trabajos prohibidos a los menores de 16 años:⁷

a) *Trabajos prohibidos en absoluto:*

Grupo	Riesgos	Tipos de industrias
Grupo A	Intoxicación o vapores / polvos nocivos para la salud	31 grupos.
Grupo B	Explosión o incendio	5 grupos.
Grupo C	Exposición a enfermedades o estados patológicos especiales	2 grupos.

b) *Trabajos prohibidos:*⁸

Grupo	Riesgos	Tipos de industrias
Grupo A	Polvos nocivos para la salud	30 grupos.
Grupo B	Polvos o emanaciones susceptibles de producir una intoxicación específica	8 grupos.
Grupo C	Vapores ácidos	17 grupos.
Grupo D	Incendio	12 grupos.
Grupo E	Condiciones que den lugar a enfermedades específicas	2 grupos.
Grupo F	Condiciones especiales	2 grupos.

c) *Otros trabajos específicos prohibidos, siempre que el esfuerzo se traduzca en fuerza motriz:*

Operación de máquinas accionadas por pedales, incluidas las máquinas de coser para las chicas.

Poner en movimiento ruedas verticales.

Operación de mecanismos cortantes que no tengan dispositivos de seguridad.

Cargar fardos cuyo peso exceda de 10 kilogramos.

⁷ Real decreto de 25 de Enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid núm. 26/1908, de 26 Enero, páginas 359-361).

⁸ Se diferencian de los trabajos prohibidos “en absoluto”, quizá para indicar una mayor permisividad en la inspección.

Empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior al necesario para mover en rasante los pesos siguientes (tabla 1):

Tabla 1: Cargas máximas permitidas legalmente a los trabajadores menores de 16 años (1908)					
Tipos de vehículos	Edades	Pesos			
		Chicos	Δ	Chicas	Δ
Vagonetas en vía férrea	<14 años	200 kg		150 kg	
	14 a 16 años	300 kg	+50%	250 kg	+67%
Carretillas	<14 años	NSI		NSI	
	14 a 16 años	40 kg		NSI	
Vehículos de tres o cuatro ruedas (carretones, cangrejos, zorras, etc.)	<14 años	30 kg		20 kg	
	14 a 16 años	50 kg	+67%	40 kg	+100%
Triciclos portadores	<14 años	NSI		NSI	
	14 a 16 años	75 kg		NSI	
Δ= variación respecto del grupo de edad anterior NSI= no se indica, pero tampoco se prohíbe					

Podemos comprobar en la tabla 1 que, al cumplir los 14 años, un niño o una niña pasaban a poder manejar legalmente **pesos con incrementos de entre el 67 por ciento y el 100 por ciento** respecto de los que manejaban con tan sólo un año menos, a los 13 años.

Sobre indigencia infantil

En **1903** se promulga una ley que castigaba a los padres o responsables de los menores de 16 años que fueran detenidos por mendigar, vagar o pernoctar en paraje público.⁹ Que estas actividades eran comunes y persistentes en la sociedad de la época lo muestra las ocasiones en que la legislación se ocupa nuevamente de ellas, al menos, en cuatro, dentro del período estudiado: 1904,¹⁰ 1908,¹¹ 1912¹² y 1915.¹³

⁹ Ley de 23 de Julio de 1903 relativa á la mendicidad de menores [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 214/1903, de 2 Agosto, pág. 1747).

¹⁰ Ley de 12 de Agosto de 1904 sobre protección á la infancia [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 230/1904, de 17 Agosto, págs. 589-590).

¹¹ Real Decreto de 24 de Enero de 1908 aprobatorio del adjunto Reglamento de la Ley de Protección á la Infancia [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 358/1908, de 26 Enero, págs. 358-359).

¹² Real orden de 8 de Junio de 1912 dando instrucciones para reprimir la mendicidad en España [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 161/1912, de 9 Junio, págs. 572-573).

¹³ Real orden de 14 de Junio de 1915 (rectificada) disponiendo que la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de Madrid, reprima con toda urgencia la mendicidad pública infantil [Ministerio de la Gobernación] (Gaceta de Madrid Núm. 172/1915, de 21 Junio, págs. 757-759).

Si bien en las disposiciones no se hace un especial empeño en finalidades de tipo educativo, cabe considerar su efecto disuasorio de la falta de asistencia a la Escuela y la posible consideración de ésta como alternativa deseable a una obligada estancia en la vivienda familiar, a cuyas condiciones higiénicas ya hemos aludido.

Instituciones complementarias de la Escuela

Entre las medidas educativas de protección a la infancia en edad escolar vemos aparecer un conglomerado de actividades y organizaciones cuya actuación se dirigía a mejorar las condiciones de vida de los niños, escolarizados, pero también los no escolarizados, que en no pocas poblaciones igualaban en número a los escolarizados.

Denominadas genéricamente “instituciones complementarias”, incluían actuaciones de diversa tipología, entre las que destacaban las relacionadas con la práctica de actividad física, los cuidados corporales y el contacto con la Naturaleza; a efectos metodológicos podemos agruparlas en tres categorías, en función del marco físico en el que se desarrollan y de sus necesidades de organización: Instituciones preventivas, actividades complementarias, y escuelas y actividades especiales.

Instituciones preventivas

Organizadas en marcos físicos naturales, al margen del edificio escolar y dirigidas en principio a los niños escolarizados de la ciudad, requerían de una organización compleja en la que intervinieran varios organismos: Ayuntamiento, entidades, cuerpo del Magisterio, cuerpo de médicos, compañías de transporte, propietarios de los edificios de pernocta y convivencia...

Tenían una finalidad primordial de prevención de enfermedades carenciales, a la que pronto se asociaría la de mejorar los niveles de instrucción.

De esta categoría serían las colonias escolares, las colonias urbanas, y los baños de mar.

Actividades complementarias

Desarrolladas dentro o cerca del edificio escolar, se dirigían a escolares adscritos a centros concretos, y requieren asimismo una organización, si bien mucho menos compleja que las anteriores; su finalidad era, de la misma manera, preventiva, pero limitada a aspectos concretos, si bien en la práctica se le fue asimismo asociando una finalidad educativa.

Encontramos en esta categoría las duchas y baños escolares, las cantinas y los roperos.

Escuelas y actividades especiales

Pondremos en esta categoría las Escuelas al aire libre e incluso los paseos y excursiones, las primeras como organización escolar específica y los segundos como actividades que, siendo en

realidad actividades concretas que entrarían mejor dentro de los planes de estudios de las Escuelas, tuvieron una atención especial de la Administración educativa.

Las Escuelas al aire libre tenían la misma función preventiva general que las colonias, pero con mayor continuidad en el tiempo y mayor incidencia en la enseñanza, mientras que los paseos y excursiones tenían una función higiénica limitada a la práctica de la caminata aunque con un acento en la enseñanza vivencial, enfocada muchas veces como aprendizaje que hoy denominaríamos globalizado.

En las líneas que siguen pasaremos revista sintética a todas estas organizaciones y actividades, que contemplaron, directa o indirectamente, aspectos de la educación física.

Instituciones preventivas

Colonias escolares o de vacaciones

Poco después de su creación por influjo de la Institución Libre de Enseñanza, el **Museo Pedagógico Nacional** introdujo en España un movimiento de asistencia social escolar basado en la actividad física y el contacto con la Naturaleza: las Colonias escolares, que el Museo organizó desde **1887**, precisamente en San Vicente de la Barquera, Cantabria, hasta 1926.

El ejemplo del Museo Pedagógico fue determinante para que otras instituciones públicas organizaran colonias: en 1906 empiezan las del Ayuntamiento de Barcelona, en 1910, las del Ayuntamiento de Madrid, en 1914, las del de Valencia... si bien con anterioridad ya habían organizado colonias cierto número de organismos privados (Ruiz Rodrigo et al., 1999: 83-91). En Cantabria, están documentadas colonias para hijos de trabajadores de una empresa muy asentada en la zona, la Solvay, desde 1931, en el límite del período que estudiamos (Lasheras et al., 2011).

Una colonia era una agrupación temporal de niños (hasta 1891 no se admitirían niñas) procedentes de familias humildes en riesgo de contraer enfermedades infecciosas que, durante un período mínimo de tres o cuatro semanas, convivían bajo **dirección sanitaria y pedagógica** en un **medio físico natural** siguiendo un régimen de **alimentación** sana y abundante, **ejercicio físico** moderado y habitual y **prácticas educativas** de repaso o iniciación, régimen encaminado primordialmente a mejorar su **salud**.

En 1908 se distinguían al menos tres tipos de colonias; las más conocidas y que han dado su nombre al conjunto se llamaban colonias escolares, y las otras dos, colonias urbanas, que en Barcelona se denominarían semicolonias, y colonias individuales o familiares. Las colonias escolares iban dirigidas inicialmente a niños y niñas escolarizados y se organizaban en régimen de internado en un lugar geográfico natural; con el tiempo y ante la evidencia de que en los barrios humildes había muchos niños no escolarizados, se organizaban también para ellos, por lo que se prefería denominarlas genéricamente colonias de vacaciones (Otero Urtaza et al., 2013).

Las colonias escolares o de vacaciones fueron la institución más cuidada desde las altas instancias administrativas del sistema educativo español, hasta el punto de merecer algunas disposiciones de carácter puramente pedagógico, como las de 1894 y 1932, que muestran una progresión en la calidad de las actividades didácticas hacia una mayor presencia de lo corporal en general, y de la educación física en particular:

- En **1894**, las principales actividades didácticas prescritas son los juegos, los paseos y excursiones y el canto, a las que se añaden el lavado corporal matutino y los baños en la Naturaleza como actividades asimismo educativas,¹⁴ en una época en que muchas casas populares carecían incluso de lavabo, por no hablar de ducha o bañera.
- En **1932**, fuera ya de la I Restauración pero bien al inicio de la II República, en que siguen perdurando las condiciones higiénico-sanitarias generales del período anterior, la normativa ha incrementado notablemente sus prescripciones, tanto corporales (juegos higiénicos, gimnasia respiratoria, canto, ejercicios físicos diversos, e incluso dibujo y trabajos manuales basados en la observación del medio socio-cultural de la colonia) como higiénicas, que además del lavado corporal se detienen en desglosar las variedades de baño (de aire, de mar o de río, de sol) e incluyen la ducha posterior a la realización de las actividades.¹⁵

No obstante, hay que indicar que esta preocupación pedagógica no fue acompañada de un apoyo financiero hasta 1911, siendo hasta entonces por cuenta de instituciones particulares o públicas de ámbito local los gastos generados (Cambeiro Martínez, 1997: 125-157).

¹⁴ Instrucciones á que debe sujetarse la organización de Colonias escolares según se previene en la preinserta orden [de fecha 15 de Febrero de 1894] [Ministerio de Fomento] (Gaceta de Madrid Núm. 50/1894, de 19 Febrero, págs. 676-679).

¹⁵ Ajuntament de Barcelona. Comissió municipal de cultura (1932): *Instruccions al Professorat de Colònies Escolars*. Barcelona (Arts Gràfiques Henrich), Juny de 1932; se hizo otra edición al año siguiente.



Clase al aire libre durante una Colonia escolar en el Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña), 1911
Fuente: Rubio Marco (1912)



Clase de gimnasia educativa durante una Colonia escolar en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), 1910
Fuente: Morales Rillo (1911)

Durante el período comprendido entre ambas regulaciones destacó la labor de fomento del Ayuntamiento de Barcelona, que asimismo reglamentó cuidadosamente las actividades prescritas para las colonias que organizaba desde 1906; así, un Reglamento de 1916 señalaba el siguiente plan de actividades:

- ✓ Aseo y limpieza cotidianos
- ✓ Prácticas diarias de higiene y balneación
- ✓ Excursión diaria, «salvo que el tiempo lo impida»
- ✓ Sesión de educación física mañana y tarde, «sin convertirla en espectáculo público»
- ✓ Lección mañana y tarde «en la forma que las buenas prácticas pedagógicas tienen ya establecidas»
- ✓ Sesión de lectura comentada.¹⁶

Por la misma época también se desarrollaron iniciativas en Madrid, apoyadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento, por organismos socio-sanitarios o por entidades privadas, en general con mayor componente higiénico-sanitario que pedagógico, pero en las que siempre estaban presentes factores de educación física: juegos, paseos, excursiones y baños de mar, además de una alimentación abundante y sana (Rodríguez Pérez, 2001: 373-386).

A caballo del período, entre 1930 y 1933, algunas entidades madrileñas llegaron incluso a organizar Colonias ambulantes, precedentes de los campamentos volantes que posteriormente se organizarían en el franquismo, cuya característica era la de que los colonos variaban de emplazamiento para dormir cada cierto número de días, por estar alojados en tiendas de campaña, si bien con los mismos componentes pedagógicos y de actividad física de una colonia estándar, con la particularidad, excepcional para la época, de que los participantes eran niños **discapacitados psíquicos** (Rodríguez Pérez, 2001: 467-468).

La importancia educativa que se concedía a las colonias escolares fue de tal calibre que hasta se utilizaron políticamente para promover el hermanamiento entre Madrid y Barcelona: hay documentadas dos Colonias de intercambio en 1924 y 1925,¹⁷ y también durante la II República, en 1932 (Rodríguez Pérez, 2001: 468); en las tres ocasiones, un grupo de escolares de Madrid se desplazó a Cataluña, al tiempo que uno de escolares catalanes se desplazaba a Madrid.

La tabla 2 muestra el salto cualitativo entre I Restauración y II República: de un total de seis actividades didácticas en 1894 hemos pasado a 13 en 1932.

¹⁶ Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, Comisión de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque (1916): *Reglamento para el régimen de las Colonias Escolares*, Barcelona, Imp. de la Casa de Caridad, 1916, Arts. 6.º y 8.º

¹⁷ Roy Herreros, Pedro (1929): *Planes escolares de la Villa y Corte. Parques infantiles, excursiones escolares, escuelas al aire libre, colonias escolares y plan económico*. Madrid: Imp. Municipal, 1929: 47.

Tabla 2: Actividades didácticas de las Colonias escolares (1875-1931)					
Claves: COR= actividades corporales EF= actividades de educación física HIG= actividades higiénicas DID= otras actividades didácticas n= frecuencia continuada a lo largo del tiempo					
Grupos y actividades		1894	1916	1932	n
COR	1. Dibujo			x	1
	2. Trabajos manuales			x	1
EF	3. Canto	x		x	2
	4. Ejercicios físicos		x	x	2
	5. Gimnasia respiratoria			x	1
	6. Juegos	x		x	2
	7. Paseos y excursiones	x	x		2
HIG	8. Baños de aire		x	x	2
	9. Baños de mar o de río	x	x	x	3
	10. Baños de sol		x	x	2
	11. Duchas			x	1
	12. Lavado corporal / aseo y limpieza	x	x	x	3
DID	13. Lectura comentada / 'bella' lectura		x	x	2
	14. Cuaderno de experiencias	x			1
	15. Observación y registro meteorológico			x	1
Total actividades		6	7	13	

Colonias urbanas

Las colonias urbanas, recomendadas precursoramente en las aludidas instrucciones ministeriales de **1894**, consistían en organizar durante el verano un servicio de transporte de lunes a viernes para reunir a los escolares de las ciudades en determinados puntos naturales o seminaturales (parques, jardines, campos de los alrededores y playas) y hacerles pasar allí el día, respirando aire puro, jugando, y recibiendo una alimentación sana, devolviéndolos por la tarde a sus domicilios. Destacaron en este sentido las colonias urbanas del Ayuntamiento de Barcelona, que con el nombre de semicolonias funcionaron durante los veranos de 1913, 1915, 1921, 1922 y 1923, siendo suspendidas por el advenimiento de la Dictadura de Primo de Rivera y reemprendida su actividad en 1930.

El programa de actividades de las semicolonias de Barcelona, altamente educativo, se basaba en el contacto con la **Naturaleza** y la práctica de todo tipo de **actividad física** o corporal; en 1931, las desarrolladas en la Escuela del Mar incluyeron «ejercicios físicos metodizados y reglamentados convenientemente (tablas de gimnasia), **alimentación** sana y abundante, **lecturas** en la biblioteca de la escuela, **actividades manuales**, concursos de **construcciones de arena** en la playa, sesiones de **títeres** hechos por los mismos niños, concursos de **juegos**, carreras de **natación**, **audiciones musicales** y sesiones de **canto**, todo en un ambiente de alegría y acción.»¹⁸

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, tras un ensayo en agosto de 1922, organizó en 1925 seis colonias urbanas de verano, a las que confusamente se denominó Escuelas de aire libre (por lo que cada colonia era considerada una ‘clase’ o ‘sección’), montadas en barracones en el primer Vivero municipal y que funcionaron al menos hasta 1931. En ellas, durante **períodos de cuatro meses** en los primeros años y entre cuarenta y cinco y sesenta días en los últimos, los niños y niñas inscritos, que no estaban escolarizados el resto del año, recibían una **enseñanza primaria** basada en lectura, escritura, cálculo y lecciones de cosas al **aire libre**, además de «**comida y merienda**, **ejercicios físicos**, baños de **sol** y de **natación** [sic], **juegos** libres, **trabajos manuales**, **excursiones**, **cantos** escolares, etc., etc.»¹⁹

Baños de mar

En 1911, el Ayuntamiento de Barcelona subvencionó un **Curso de educación física escolar a la orilla del mar**, «primero de su género implantado en Europa», dirigido por el Profesor V. Langlois de Feu y organizado por un «patronato de personas caritativas»: ²⁰ durante 45 días por turno, 150 niños y niñas de 7 a 12 años pasaron **tres horas y media diarias** dedicadas a **juegos** educativos y una lección de **gimnasia**, terminando con un **baño** y un **desayuno**. En el verano siguiente volvió a organizarse este curso, dirigido por el Profesor Martí Serra.²¹

A partir del verano de 1918, en una adaptación de este sistema, que podemos considerar una variante de las semicolonias, los **Baños de mar** del Ayuntamiento de Barcelona reunían en turnos semanales a los niños y niñas de barrios humildes de la ciudad, dándose preferencia a los enfermos o con riesgo de enfermedad en razón de su ambiente familiar, y los trasladaban a las playas de la Barceloneta o del Poble Nou para hacerles pasar allí las primeras horas de la mañana; los niños disponían de pases de transporte donados por las compañías de tranvías y ómnibus. En un turno de baños de mar, los niños y niñas realizaban ejercicios de educación física (tablas de **gim-**

¹⁸ Ajuntament de Barcelona, Comissió de Cultura (1932): *L'obra de colònies escolars, banys de mar i semicolònies per als alumnes de les escoles de Barcelona. 1906-1931*. Barcelona: Arts Gràfiques Successors de Henrich y C^a, Maig de 1932.

¹⁹ Roy Herrerros, *Planes escolares de la Villa y Corte...*, 1929: 36-37.

²⁰ “Barcelona. Cursos de Educación Física Escolar, nuevamente establecidos”, *La Ilustración Española y Americana*, N.º XXXI, 22 Agosto 1911: 112.

²¹ Serra Molins, Martí (1912): *Escoles del Districte VI. Història. Organització. Mètodes Pedagògics*. Barcelona: Gustavo Gili, Octubre 1912.

nasia), baños de **sol** graduados, baños de **mar**, prácticas de **natación**, **juegos** libres y juegos reglamentados, y para finalizar tomaban una **ducha** (en la época era muy habitual que las casas humildes de las grandes ciudades, y por supuesto, de las pequeñas y de los pueblos, carecieran de sala de baño; muchas de ellas carecían incluso de agua corriente), y antes de regresar a su casa se les daba un **desayuno** compuesto de un sandwich y fruta.²²

Durante el período estudiado, los Baños de mar se organizaron ininterrumpidamente todos los veranos desde 1918.

Actividades complementarias

En la Escuela primaria pública de la Restauración vemos aparecer dos tipos de actividades que, no relacionadas directamente con la función escolar, hubieron de fomentarse y organizarse en la misma línea de finalidades que las instituciones preventivas, aunque con un alcance más limitado y concreto.

Duchas y baños en la Escuela

La institución que con el nombre de Baños de mar fomentó primero y organizó directamente después el Ayuntamiento de Barcelona, como medio de higiene escolar tuvo su réplica en Madrid, donde la lejanía de grandes masas de agua imponía lógicamente un mayor acento en prácticas higiénicas más modestas, que consistieron básicamente en instalar duchas y piletas de baño en los **Grupos Escolares** de nueva construcción y organizar sesiones habituales de ducha corporal y/o de baño durante la estancia de los escolares en los centros como contenido de enseñanza, en una época, repitémoslo, en que un simple plato de ducha e incluso el agua corriente eran desconocidos en las casas humildes. La práctica de la ducha o baño escolar se complementaba con **enseñanzas higiénicas y ejercicio físico**:

«Una vez terminado el baño, el maestro debe enseñar a los niños la manera de cuidar la piel, el cabello, las uñas y los dientes, y después llevarlos al jardín o patio de la escuela, donde harán ejercicios o marchas, a fin de evitar el enfriamiento.»²³

En la organización de las sesiones se contemplaba asimismo un período de baño de **sol** (Pozo Andrés, 2000: 114-115).

²² Para todas las referencias de este apartado relativas a Barcelona, *L'obra de les colònies escolars, banys de mar i semicolònies per als alumnes de les escoles de Barcelona. 1906-1931*. Barcelona: Arts Gràfiques Successors de Henrich y C^a, Maig de 1932.

²³ Masip Budesca, Eduardo (1926): “Baños y ejercicios corporales”, en *Higiene Escolar. Trabajos del Doctor Don Eduardo Masip*, Madrid, Imprenta Municipal, 1926: 310.

Cantinas y roperos escolares

La práctica escolar había detectado durante el siglo XIX la precaria alimentación, bien por pobreza, bien por ignorancia de sus padres, de muchos de los niños y niñas que concurrían a las Escuelas públicas, así como la deficiencia de su vestimenta y calzado, que forzosamente habían de afectar a la continuidad y regularidad de la asistencia escolar y, sobre todo, a la calidad de los aprendizajes. Era éste un fenómeno observado en todos los países europeos, que durante el siglo XIX, en diferentes grados, habían desarrollado políticas públicas de dotación de comida de mediodía y de ropa y calzado a los escolares necesitados (Caballero Treviño, 2011).

Durante todo el primer tercio del siglo XX encontramos en nuestro ordenamiento normativo una preocupación latente por estos problemas, que se centra preferentemente en la especificación de las funciones de las Juntas locales o provinciales de Instrucción primaria respecto del fomento de cantinas (comedores) y roperos en las propias escuelas, sobre las que encontramos **regulaciones de la Administración educativa** al menos en 1902, 1907, 1908, 1913 y 1918 (tabla 3); en algunas de ellas se encuentra una justificación genérica para su implantación, cual es la de que serán «beneficiosas para el **mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria**,» declaración implícita del reconocimiento de los efectos que la carencia material podía tener en la asistencia y aprovechamiento de los escolares.

Estas medidas de fomento se traducen fundamentalmente en la concesión de **subvenciones** a entidades de beneficencia que lo solicitan, entidades que desde principios de siglo habían acometido la organización de cantinas y roperos en las escuelas con una finalidad predominantemente asistencial.

Tabla 3: Evolución de la normativa sobre implantación de cantinas y roperos escolares (1875-1931)	
Claves: MIPBA= Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	
1902	Real decreto de 2 de Septiembre reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública y disolviendo las locales en las capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 253/1902, de 10 Septiembre, págs. 1066-1068). «Corresponde a las Juntas provinciales:...24. Fomentar el establecimiento de... colonias escolares para las vacaciones de la canícula... 25. Procurar la... creación de Centros en los cuales los hijos de clases necesitadas tengan albergue durante el día, y si posible fuera, vestido y alimentos ...» [Art. 15.]
1907	Real decreto de 18 de Noviembre creando una Junta Central de primera enseñanza [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 329/1907, de 25 Noviembre, págs. 731-733). «Serán también funciones... organizar y velar [por] el funcionamiento de... paseos escolares, cantinas , colonias veraniegas, excursiones...» [Art. 2.º]
1908	Real decreto de 7 de Febrero organizando las Juntas locales de primera enseñanza [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 39/1908, de 8 Febrero, págs. 555-558). «Son atribuciones y deberes de las Juntas locales los siguientes:... 13. Fomentar el establecimiento de... cantinas , colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.» [Art. 14.]
1913	Real decreto de 5 de Mayo relativo á la organización y funcionamiento de las Juntas provinciales y municipales de Primera enseñanza [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 133/1913, de 13 Mayo, págs. 451-457). «Son atribuciones y deberes de las Juntas locales los siguientes:... 14. Fomentar el establecimiento de... Cantinas , Colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.» [Art. 19.]
1918	Real Decreto de 19 de Septiembre aprobando el Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 274/1918, de 1.º Octubre, págs. 11-13). « Se procurará que en cada Escuela graduada se establezca una cantina y un ropero escolares, dirigidos por los Maestros, que podrán turnar en estos trabajos.» [Art. 45.]

A medida que transcurre el siglo veremos aumentar el peso de la Administración local, con una **doble faceta**, no ya sólo asistencial, sino también educativa. En la faceta asistencial, «se proporciona a los niños **comida** sana y abundante durante las horas que la madre no puede hacerlo, por verse precisada a salir de casa para ganar el propio sustento o aumentar los ingresos de la familia;»²⁴ a lo que se superpone la escasez endémica de escuelas en las grandes urbes, junto con la **ausencia de transporte escolar**, que hacía que los escolares que iban a comer a casa tuvieran que recorrer distancias relativamente largas de ida y vuelta a la escuela en un tiempo breve, con

²⁴ Monreal de Lozano, Luciana Casilda (1905): *Cantinas escolares en España: Memoria aprobada por la Junta general de la Asociación de Caridad escolar en 14 de Julio de 1905*, Madrid, Imp. Jaime Ratés, 1905: 10.

el riesgo de exposición a una «infinitud de **peligros**» en las calles,²⁵ pues muchas vías estaban deficientemente urbanizadas, carecían de alcantarillado, experimentaban ya un incipiente tráfico motorizado y había numerosos niños sin escolarizar que pasaban en la calle la mayor parte del tiempo, sin supervisión de personas responsables (Pozo Andrés, 1994: 149-156); en 1910, una fuente coetánea citaba que el censo del Instituto Geográfico de Madrid daba 62.074 niños y niñas de 6 a 12 años, de los que estaban escolarizados oficialmente 34.028, esto es uno de cada dos.²⁶

Por su parte, la faceta educativa, para la que la Administración solicita la colaboración de los maestros de las escuelas, se concretaba en aspectos como:

- ✓ Inculcar la práctica de **normas de higiene** alimentaria, tales como lavarse las manos o masticar la comida,
- ✓ Favorecer una **alimentación equilibrada**, «sana, abundante y bien condimentada»,
- ✓ Regularizar la asistencia a la escuela, **evitando los desplazamientos** de mediodía, y con ello la posibilidad de no asistir a las sesiones de la tarde,
- ✓ Fomentar la **socialización** entre los escolares dentro del ambiente escolar frente al de la calle.²⁷

A estos aspectos se añadía en las escuelas de niñas, dada la mentalidad de género de la época, la iniciación de las mayores «en las labores propias del sexo, relacionadas con el arreglo del comedor, preparación de mesas, distribución de alimentos, etc.»²⁸

Como consecuencia de ambas facetas, las cantinas y roperos hubieron de contribuir sin duda a una mejora de la asistencia y los aprendizajes escolares, aunque no se ocultaba, incluso a los autores de la época, la tendencia a un enfoque más asistencial que pedagógico:

«Hasta hoy las Cantinas, por su defectuosa organización, y a veces por la mezquindad en el trato, fueron consideradas entre nosotros como una limosna y fuerza es que se tienda a que pierdan este carácter, porque no deben ser otra cosa que un **tributo debido por la sociedad** a los niños que carecen de elementos de vida.»²⁹

Durante la II República, tras unos titubeos iniciales, en que se sigue subvencionando a entidades de beneficencia previa solicitud, se establece un sistema estable de subvenciones, que se incrementan notablemente, y una organización administrativa descentralizada para la creación de este tipo de instituciones, asumiendo por tanto la Administración la obligación de fomentar activa y efectivamente la creación de cantinas y roperos en los centros escolares.

²⁵ *Instituciones escolares creadas y sostenidas por el Ayuntamiento de Madrid*, Madrid, Imp. Municipal, 1921, pág. 38.

²⁶ Dicenta, Joaquín (1910): *Informe sobre reorganización de la enseñanza municipal de Madrid* presentado á la Comisión [de Mejoramiento de la Enseñanza] por el vocal de la misma D... Madrid: Imp. Municipal, 1910: 6-8.

²⁷ Labbé, M (1922): “La educación alimentaria de los niños”, en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Núm. 744, 1922, págs. 70-80.

²⁸ *Instituciones escolares...*, 1921, pág. 38.

²⁹ *Instituciones escolares...*, 1921, pág. 39.

Escuelas y actividades especiales

Escuelas al aire libre

Las primeras Escuelas al aire libre fueron de **origen netamente español**, debidas a partir de 1888 a la iniciativa del padre Andrés Manjón en sus Escuelas del Ave María, en Granada.³⁰ Probablemente inspiradas en las Colonias urbanas, la característica distintiva de estas escuelas era su situación en **parajes naturales o seminaturales** cercanos a las ciudades, para favorecer la acción benéfica del contacto permanente con la Naturaleza de sus escolares, procedentes de barriadas humildes y, a diferencia de las colonias, su funcionamiento **durante todo el curso escolar**.

Las Escuelas al aire libre, que en Europa se difundirían después con el nombre de Escuelas de bosque,³¹ escolarizaban niños y niñas con similares riesgos de salud que los de las Colonias escolares, y eran en esencia, por lo que acabamos de decir, una “colonia escolar permanente”, como denominara el padre Manjón a sus fundaciones.

Con la denominación específica de Escuelas al aire libre o Escuelas de pleno aire, en Barcelona llegaron a funcionar cinco: la Escola de Bosc (desde 1914), la Escola “Vil.lajoana” (1921), la Escola del Mar (1922), la del Parc del Guinardó (1923), y la “Ignasi Iglesias”, en el barrio de Sant Andreu del Palomar (1930). En Madrid se hicieron también algunas experiencias, menos extendidas, como la Escuela-bosque (denominación oficial, Escuelas Bosque, aunque era un único grupo escolar con una sección mixta de párvulos y seis secciones para niñas) en la Dehesa de la Villa (desde 1918).³²

Con los mismos planteamientos higiénico-pedagógicos que las Colonias, Semicolonias o los Baños de mar, los planes de estudios de las Escuelas al aire libre daban mucha importancia al **juego**, a los **ejercicios respiratorios**, y al contacto permanente con la **Naturaleza** (bosque, jardín, playa), además de otras **actividades corporales**, poco usuales en el resto de escuelas de la época (rítmica, expresión corporal, dibujo con modelo, trabajos manuales y realizaciones, fotografía, audiciones musicales...).

³⁰ Manjón, Andrés (1900): *El Pensamiento del Ave-María. Colonia escolar permanente establecida en los Cármenes del Camino de Sacro-Monte de Granada*. Granada: Imprenta de las Escuelas del Ave-María, 1900.

³¹ Tras unos ensayos previos en 1882 y en 1886, asimilables a colonias urbanas, la primera escuela al aire libre como tal se fundó años más tarde que las Escuelas del Ave María, en 1905: la “Waldschule” de Charlottenburg, en Berlín (Rodríguez Pérez, 2001: 64).

³² Tomás y Samper, Rodolfo (1921): *Obra de protección a la infancia que realiza el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid*. Madrid: Imp. Municipal, 1921: 23.



Una clase normal en la Escola de Bosc del Parque de Montjuic, en Barcelona (decenio de 1920)
Fuente: Tot Barcelona <<http://totbarcelona.blogspot.com.es/2013/01/antes-y-despues-colegio-del-bosc.html>>
[descarga de 13.05.2014]

Así, en 1921, en la Escola de Bosc del Parque de Montjuic de Barcelona se contemplaban los siguientes factores relacionados con la educación física:

Medio físico:	el campo
Agentes externos:	el sol, la luz, el aire puro.
Medios de cultura del cuerpo:	la alimentación, el baño, la gimnasia, el juego, las excursiones, el trabajo manual. ³³

³³ Ajuntament de Barcelona, Comissió de Cultura (1921): *Escoles a l'aire lliure del Parc de Montjuic*. Barcelona, desembre 1921, págs. 37-39.

Por su parte, en Madrid, la Escuela-Bosque para niñas de la Dehesa de la Villa, que en 1930 llegó a contar con una matrícula de 391 escolares y una lista de espera de 459, disponía de cantina, ropero y baños-duchas, y daba «clases especiales de Música, Corte y confección de prendas y Mecnografía, a más de las nociones de economía domestica por el funcionamiento de la cantina», que era servida por las niñas mayores; además, las actividades al aire libre eran bastante numerosas, aunque circunscritas “sólo” a materias como Dibujo, Canto, Danza y Rítmica, y también se realizaban excursiones, paseos y meriendas en la Dehesa de la Villa.

Paseos y excursiones

En una época en que el único medio de transporte de masas era el ferrocarril, concebido para distancias largas o medias y por ello caro, y con una red de itinerarios necesariamente limitada por la precaria economía del país, los paseos y excursiones eran actividades que en la Escuela primaria pública **debían realizarse** habitualmente **a pie**, por lo que también fueron considerados, más que una actividad habitual de enseñanza, como una institución complementaria por el **esfuerzo saludable** que exigían, dentro de la tendencia higiénica a considerar la actividad física como un remedio paliativo de deficiencias de salud, más que como un contenido propio de la educación.

Con una concepción, por tanto, equiparable en su nivel a las colonias escolares, la Administración educativa recomendaba su práctica en la Escuela con arreglo a unas regulaciones que, debido a la minuciosidad con que detallaban su organización, convertían un simple paseo o una excursión en actividades extraordinarias cuya práctica tendían a dificultar más que a favorecer, pues cada salida necesitaba de una **justificación pedagógica** y una **autorización administrativa** previas, que fueron no obstante simplificándose con el tiempo (tabla 4).

Tabla 4: Evolución de los requisitos administrativos para la realización de paseos y excursiones escolares (1875-1931)					
Claves: MFOM= Ministerio de Fomento MIPBA= Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes					
	1898 [1]	1908 [2]	1911 [3]	1918 04 [4]	1918 09 [5]
Frecuencia recomendada	Semanal	Semanal (paseos)	No se indica	Semanal	Semanal (paseos) Indefinido (excursiones)
Autorización	Dirección del Centro	Junta local de 1. ^a enseñanza	Inspección provincial	No se requiere	Junta de Maestros
Condiciones	Informar del objeto, itinerario y horario	Carácter higiénico y docente	No se indican	Carácter higiénico y docente	Carácter higiénico y docente
Referencias:					
[1] Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898 reformando las Escuelas Normales en la forma que se expresa [MFOM] (Gaceta de Madrid Núm. 268, de 25 Septiembre, págs. 1251-1257).					
[2] Real decreto de 7 de Febrero de 1908 organizando las Juntas locales de primera enseñanza [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 39/1908, de 8 Febrero, págs. 555-558).					
[3] Real orden de 27 de Septiembre de 1911 sobre organismo provincial que ha de autorizar los paseos y excursiones escolares [MIPBA] (BOMIP Núm. 81/1911, de 10 Octubre, págs. 9-10).					
[4] Real orden de 10 de Abril de 1918 disponiendo se recomiende a los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, especialmente a los de aquellas localidades en que ya estén establecidas la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, a cuyo efecto se les autoriza para llevarlos a cabo, con arreglo a las condiciones que se publican [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 103/1918, de 13 Abril, pág. 135).					
[5] Real decreto de 19 de Septiembre de 1918 aprobando el Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 274/1918, de 1.º Octubre, págs. 11-13)					

Conclusiones

Asistimos durante la I Restauración a un importante proceso de implantación de iniciativas centradas en la institución educativa cuya finalidad última es el **apoyo a las escuelas públicas** sobre todo en las grandes ciudades, muchas de cuyos escolares carecían de medios para asistir regularmente a clase, a causa de su inmersión en ambientes higiénico-sanitarios muy degradados, o terminaban sus estudios antes de la precaria edad de 10 años a los que, a pesar de la teórica obligatoriedad de escolarización hasta los 12, la ley ya les permitía trabajar.

Tanto la legislación laboral como la educativa justifican sus prescripciones en la **preservación de la salud** de los niños, y en el caso de las instituciones complementarias regulan una rica variedad de **actividades corporales** o de educación física como fundamento de su actuación didáctica, que para sí hubiera querido la propia institución escolar.

De la revisión sintética que hemos hecho podemos extraer las siguientes características generales:

Contradicción legal (edad de escolarización / edad de trabajo)

En 1857, la Ley Moyano había establecido el período mínimo de escolarización obligatoria entre los 6 y los 9 años, por lo que se consideraba que un niño o niña de 10 años cumplidos podía trabajar, puesto que ya no estaba obligado a acudir a la escuela.

Con el paso del tiempo, se produce un fenómeno de progresiva incongruencia entre la edad de escolarización y la de trabajo: mientras aquella va aumentando, la de trabajo se mantiene, de manera que a final del período un niño o una niña podían legalmente trabajar a los 10 años, pero debían asistir obligatoriamente a la Escuela hasta los 12 años. Generalmente, la incongruencia se resolvía en contra de los intereses educativos, abandonando el niño o niña la escuela antes de completar su escolarización, para atender laboralmente a las necesidades económicas de su familia.

Restricción al mundo urbano

Las medidas de protección a la infancia estaban centradas en los niños y niñas de las grandes ciudades; no se aplicaban a los niños del mundo rural, mucho más numerosos, cuya escolarización era muy escasa, por falta de escuelas y por la cultura de trabajo infantil que imperaba en el campo; el niño yuntero a que aludía Miguel Hernández en su poema, y, por elisión, la niña sirviente en la casa de los administradores o de los terratenientes, eran realidades bien presentes en el campo español de la I Restauración y en ciertas zonas lo serían por lo menos hasta los años setenta del pasado siglo. Una prueba evidente de la extensión e intensidad de esta práctica socio-económica es que la normativa del trabajo infantil no se aplicaba en el campo, como hemos visto.

Discriminación de género

Aunque en teoría todas las actuaciones estudiadas estaban encaminadas indistintamente a ambos géneros, se advierte una **menor participación** de las niñas, resultado de la conjunción de una serie de factores socio-culturales, como su escasa escolarización o su reclusión en el hogar familiar como auxiliares exclusivas de sus madres en la “economía del hogar”, por lo que su presencia en la Escuela pública, que era la que en los primeros años nutría casi exclusivamente las instituciones complementarias, era muy precaria y, en muchos casos, intermitente. A estos habría añadir factores socio-económicos, como la ausencia de una política de financiación pública, que limitaba las actuaciones a las aportaciones voluntarias de socios protectores de organizaciones caritativas y, a partir de 1911, a unas subvenciones públicas escasas y discrecionales, por lo que las instituciones complementarias, sobre todo en sus fases iniciales, limitaban su organización en número y variedad a la participación exclusiva de los niños.

Había además una **segregación de actividades**, en instituciones como las cantinas, en las que las niñas actuaban como auxiliares de comedor, y los roperos, en que realizaban tareas de cosido, lavado y planchado.

Hubo alguna excepción, como la Escuela-bosque de Madrid, que salvo en la sección de párvulos, mixta, en las seis secciones de primaria de que constó sólo admitía niñas, aunque quizá cabría señalar que su carácter de temporada, ya que funcionaba sólo en los meses de primavera, verano y otoño, probablemente aconsejó reservarla para niñas, que así podrían dedicarse a las “labores de su sexo” en los meses en que no estaban escolarizadas.

En todo caso, la menor participación y la segregación de actividades no eran consecuencia directa de las características de las instituciones complementarias, sino justamente una evidencia de la incongruencia de su aplicación a las niñas: puesto que su finalidad básica era la mejora de la salud de la infancia necesitada, y puesto que la proporción de niñas recluidas permanentemente en ambientes insanos era mucho mayor que la de niños, **hubiera sido más lógico**, desde una perspectiva puramente higienista, como se declaraba explícitamente, **que las niñas nutrieran en mayor proporción** esas instituciones que los niños.

Fundamentación teórica frente a carencia práctica

El caso de las colonias escolares, ricamente dotadas de justificación pedagógica y medidas organizativas, o el de las cantinas y roperos, encomendados reiteradamente a la tutela de los órganos administrativos, no se acompañaba de previsiones presupuestarias que favorecieran realmente el fomento de las instituciones, hasta el punto de que las subvenciones eran graciabiles (había que solicitarlas en cada ocasión), a justificar (presentar evidencias de los gastos realizados), y en todo caso, exiguas.

Había, sin embargo, instituciones como los Exploradores de España con subvenciones presupuestadas de oficio (no requerían previa solicitud, sino que se concedían automáticamente) y que no necesitaban ser justificadas; en 1923 se inició la concesión de ayudas a esta entidad, con la cantidad de 50.000 pesetas,³⁴ desproporcionada a todas luces con las cantidades que se concedían a otras entidades con iguales o semejantes finalidades (Rodríguez Pérez, 2001; Pajarón Sotomayor, 2001).

Exceso de funciones o responsabilidades exigibles / Compensación honorífica a través de méritos

Hemos visto el progresivo aumento de actividades docentes que se contemplaban en las instituciones complementarias; sin embargo, la Administración no valoraba el trabajo de los maestros o maestras que las realizaban, cuya participación se esperaba fuera voluntaria, “en interés de la educación;” en las colonias escolares, además, esta participación se realizaba durante las vacaciones.

³⁴ Real Orden de 23 de Julio de 1923 concediendo una ayuda a la Sociedad “Los Exploradores de España” para el cumplimiento de sus fines [MIPBA] (B. O. del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Núm. 61, de 31 Julio de 1923, pág. 117).

Oficialmente, no se contemplaba ningún tipo de reconocimiento para dichos maestros o maestras, hasta el extremo de que la solicitud de una institución barcelonesa en 1895 instando que la participación de los maestros en las colonias organizadas por la misma fuera reconocida como de mérito en su carrera profesional sólo fue aceptada para dichos maestros, y no por extensión para los de otras colonias de todo el país,³⁵ que hubieron de esperar 16 años para que se les reconociera como mérito con carácter general.³⁶

Esta expectativa administrativa respecto de la participación gratuita de los maestros no se limitaba a las colonias, semicolonias, roperos, etc.; un grupo de actividades sobre el que la Administración también emitió numerosa regulación, comparativamente, fueron los paseos y excursiones escolares, actividades de carácter que hoy denominaríamos interdisciplinar en cuya organización y desarrollo también se esperaba que los maestros participaran gratuitamente a cambio de reconocimiento de méritos, aunque esta vez sí con carácter general desde su inicio.³⁷

En contraste, la Administración local, más próxima y por tanto más conocedora del sacrificio de tiempo y esfuerzo de los docentes, sí que lo reconocía con medidas específicas de estímulo económico; así, el Ayuntamiento de Madrid preveía en 1915:

«El Ayuntamiento consignará anualmente en presupuesto diez mil pesetas para otorgar premios pecuniarios a los Maestros municipales y nacionales que más se distingan por el **aseo y limpieza** de locales y alumnos, por los resultados obtenidos en la enseñanza, por el número y calidad de las **excursiones** escolares que realicen, demostradas con la exhibición y comprobación de los trabajos hechos por los alumnos durante las mismas y por su intervención en las **obras circum, post-escolares**, y en general, en la acción social, de la Escuela.»³⁸

Esta participación gratuita que se esperaba de los maestros hay que entenderla además en un contexto administrativo en el que la remuneración de sus servicios docentes ‘ordinarios’ era escasa y en muchas ocasiones irregular, tanto hasta 1901, en que los sueldos eran pagados por los municipios, como después, en que fueron incluidos en los presupuestos del Estado; el siguiente párrafo de 1882 refleja de manera dramática, pero muy vívida, la imagen que debían de tener de las actuaciones ‘complementarias’ que se esperaba de ellos:

³⁵ Real orden de 26 de Junio de 1895 de la Dirección general de Instrucción pública, comunicando haberse aprobado el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública á instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona interesando la recompensa procedente á los promovedores [sic] de las colonias escolares de vacaciones organizadas el año último [Ministerio de Fomento] (Gaceta de Madrid Núm. 219/1895, de 7 Agosto, pág. 495).

³⁶ Real decreto de 19 de Mayo de 1911 encargando á la Dirección General de Primera enseñanza la organización de Colonias escolares y disponiendo reglas para su establecimiento [MIPBA] (Gaceta de Madrid Núm. 140/1911, de 20 Mayo, págs. 502-503), Art. 9.º

³⁷ Real Orden de 10 de Abril de 1918 disponiendo se recomiende a los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, especialmente a los de aquellas localidades en que ya estén establecidas la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, a cuyo efecto se les autoriza para llevarlos a cabo, con arreglo a las condiciones que se publican [Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes] (Gaceta de Madrid Núm. 103/1918, de 13 Abril, pág. 135).

³⁸ Ayuntamiento de Madrid (1915): *Reglamento de Maestros y Escuelas municipales de Primera enseñanza de sostenimiento voluntario*, Art. 53. Madrid: Imp. Municipal, 1915: 14-15.

«¿Quieren los señores de la Institución Libre que nosotros, los Profesores de las escuelas públicas paseemos las calles con una sección de niños famélicos y andrajosos, y que hagamos viajes con ellos? ¿Quiénes nos abonan los gastos que ocasionan estos viajes? ¿Quién puede exigirnos que nuestra vocación llegue al heroísmo, y que recorramos las calles, las plazas y los paseos provocando la compasión y tal vez la hilaridad del público?... Poned al Maestro en condiciones de enseñar, que lo que necesita el Maestro no es tanta pedagogía moderna, lo que necesita es comer».³⁹

La dimensión oculta de las relaciones con la Naturaleza

Instituciones como las colonias escolares, las colonias urbanas o semicolonias, los baños de mar, las escuelas de bosque o de mar, e incluso los paseos y excursiones fueron objeto de destacada atención durante la I Restauración, al menos como ideales preconizados para una mejora de la salud de los niños y niñas escolarizados; su característica más destacada, el contacto permanente con la Naturaleza, era justificada en razón de unas **deficiencias higiénicas**, tanto de las escuelas “normales” como de las viviendas familiares, que padecían sobre todo los escolares de origen humilde.

Esta justificación, sin embargo, encerraba, en mi opinión, una, llamémosle “trampa” pedagógica: el contacto con la Naturaleza era necesario para suplir una deficiencia, pero cuando esta deficiencia disminuía o se anulaba, ese contacto perdía su razón de ser, y los niños, “curados”, podían volver a su escuela “normal”. Las instituciones que giraban en torno a la Naturaleza, por tanto, eran **actuaciones más higiénico-médicas que pedagógicas**, a pesar de su rica carga docente.

Esta “trampa” no escapó a la fina percepción de destacadas personalidades pedagógicas como la maestra catalana Rosa Sensat (1873-1961), cuya opinión era justamente contraria a la idea de la escuela al aire libre como institución terapéutica más que propiamente educativa; sus palabras de hace casi cien años deberían haber calado más hondo en la sociedad de su época y, desde luego, no haber sido minusvaloradas en los discursos pedagógicos posteriores:

«La Naturaleza es el ambiente más adecuado a la normal evolución del niño, asegurando el derecho que éste tiene al aire puro, a la luz del sol, al agua, al ejercicio físico y a la libertad y alegría.»⁴⁰

Esta opinión pedagógica no era una excepción, ni estaba limitada a la profesión del magisterio; por la misma época, el profesor de educación física y médico Joaquín Decref (1864-1939) señalaba:

³⁹ [Sociedad El Fomento de las Artes] *Congreso Nacional Pedagógico. Actas de las sesiones celebradas, discursos pronunciados y memorias leídas... Publicado por...* Madrid, Libr. de Gregorio Hernando, 1882: 148-153.

⁴⁰ Sensat i Vilà, Rosa (1921): "La Naturaleza en las ciudades y en la escuela. Jardines y campos de juego para los niños. Escuelas de Bosque", en *Libro del Congreso Nacional de Educación convocado para 1920*, Palma de Mallorca, Est. Tip. de Francisco Soler Prats, 1921: 73.

« La educación física en la escuela primaria debe estar limitada... á: 1.º Baños generales de agua, aire y sol.—2.º Excursiones y ejercicios al aire libre, proporcionados por juegos infantiles cuidadosamente seleccionados y prudentemente reglamentados, según las edades.—3.º Alimentación científicamente elegida...»⁴¹

Como vemos, los mismos contenidos que predominaban en las Escuelas al aire libre, pero extendidos a todas las escuelas, y no sólo a unas pocas.

O, lo que es lo mismo, el estado de una escuela “normal” debería ser siempre el de una escuela de bosque: inmersa en un área natural de no menos de cien metros de radio a su alrededor, para poder realizar plenamente la acción educativa en un medio extraordinariamente facilitador del desarrollo integral, de la salud y de la alegría.

Fuentes

En el período estudiado encontramos abundantes informes y publicaciones sobre la necesidad, los beneficios educativos y las actuaciones realizadas en materia de protección a la infancia en edad escolar; he agrupado una selección de los más relevantes en una serie de repertorios, que presento en orden cronológico para una mejor contextualización de las ideas predominantes en cada momento.

Entre las publicaciones genéricas, que abordan la problemática de forma global, destacan las debidas a médicos, generalmente ligados a unos incipientes servicios públicos de **inspección médico escolar**. Las publicaciones específicas sobre algunas de las instituciones que hemos estudiado están constituidas sobre todo por **memorias** de las actividades, pero también por **reglamentos** de organización y por **publicaciones pedagógicas** que nos hablan de sus beneficios educativos, higiénicos y morales; las instituciones sobre las que encontramos más fuentes documentales son, con diferencia, las colonias escolares.

Publicaciones genéricas

1906 López y López, Román: “Organización en España de las instituciones complementarias de la primera enseñanza, escuelas maternas, orfanatos y escuela-asilo, escuelas de repetición, cantinas escolares”, en *Labor pedagógica del Certamen de Santiago 1906*, Santiago de Compostela, Escuela Tip. Municipal, 1906: 149-166.

⁴¹ Decref, Joaquín (1917): “La educación física en la Escuela,” en Real Academia de Medicina: *Conferencias de Extensión de Cultura Médica*. Madrid: Est. Tipográfico de Enrique Teodoro, 1917.

- 1908 López Núñez, Álvaro (1865-1936): *La protección á la infancia en España*. Madrid: Imp. de Eduardo Arias, 1908, 399 págs. [Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia abandonada, viciosa y delincuente, Tomo II.]
- Otra ed., *Los inicios de la protección social a la infancia en España*, introducción crítica de Manuel Bueno et al., Madrid, Ciencias de la Educación Preescolar y Especial, 1992, 325 págs. [Clásicos CEPE núm. 5.]
- 1912 Tolosa Latour, Mnl: “La Higiene escolar y la Educación protectora”, en *Pro Infantia. Boletín del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad*, tomo IV, 1912, Núms. 39 (págs. 381-392), 40 (págs. 485-492) y 41 (págs. 557-566).
- 1917 Juderías y Loyot, Julián (1877-1918): *El problema de la infancia obrera en España*. Madrid: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa, 1917, 38 págs.
- 1921 *Instituciones escolares creadas y sostenidas por el Ayuntamiento de Madrid*.⁴² Madrid: Imp. Municipal, 1921, 56 págs. + fotografías.
- 1921 Tomás y Samper, Rodolfo: *Obra de protección a la infancia que realiza el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid*. Madrid: Imp. Municipal, 1921, 38 págs.
- Divulgativa, «redactada con motivo de asistir como Delegado técnico al segundo Congreso Internacional de Protección a la Infancia, para cumplimentar la designación con que he sido honrado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.»
- 1929 García Amorós, Ricardo: *Parques infantiles, Excursiones y Colonias escolares*. Memoria presentada bajo el lema *Así hablaba Zarathustra* al tema B del concurso [de 1928] convocado por el Ayuntamiento de Madrid. Madrid: Imp. Municipal, 1929, 67 págs.
- 1929 Roy Herreros, Pedro: *Planes escolares de la Villa y Corte. Parques infantiles, excursiones escolares, escuelas al aire libre, colonias escolares y plan económico*. Trabajo presentado al concurso de 1928 entre funcionarios municipales del Ayuntamiento de Madrid al tema B (*Parques infantiles, excursiones y colonias escolares. Antecedentes, plan y organización de los mismos, en su mayor amplitud, para los niños en general y para los alumnos de las escuelas*), bajo el lema *Por ellos*. Madrid: Imp. Municipal, 1929, 110 págs.
- 1930 R. Vilariño, Octavio: *La infancia y la naturaleza. Estudio sintético de la influencia que ejercen, en el desarrollo orgánico e intelectual del niño, las colonias escolares, los jardines de la infancia y los campos de juego*. Madrid: Libr. Médica de R. Checa y C^a, 1930, 189 págs.

⁴² Rodríguez Pérez (2001: 963) atribuye su autoría a Camilo Novoa, entonces Jefe del Negociado de Instrucción Pública del Ayuntamiento de Madrid.

Colonias, semicolonias y baños de mar

- 1891 Wilhelmi de Dávila, Berta: *La primera colonia escolar granadina. Memoria presentada por su directora, Doña..., á la Real Sociedad Económica de Amigos del País. Septiembre de 1890*. Granada: Imp. de Indalecio Ventura, 1891, 45 págs.
- 1897 *Colonias escolares. Cuarta, quinta, sexta y séptima y Sopa escolar. Memoria publicada por acuerdo de la Sociedad de Colonias escolares de vacaciones*. Granada: Imp. de D. José López Guevara, Agosto 1897, 35 págs.
- 1900 Salcedo y Ginestal, Enrique: [Estudio de higiene pedagógica.] *Las colonias escolares de vacaciones en España durante los años de 1887 a 1897*. Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1900, 46 págs. △
- 1902 [Ayuntamiento de Bilbao] García de Ancos, Enrique: *Cartilla sanitaria para las colonias escolares*. Bilbao: [s.n.], 1902, 37 págs.
- 1904 *Reglamento pedagógico para el régimen de las Colonias escolares. Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en sesión de 1.º de Julio de 1904*. Bilbao: Imp. y Enc. de la Casa de Misericordia, 1907, 23 págs. △■(pdf)
- 1908 [Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia abandonada, viciosa y delincuente. Informes y Ponencias] *Las Colonias escolares del Museo Pedagógico Nacional, 1887-1908*. Madrid: Imp. de Eduardo Arias, 1908, 110 págs. △
- 1911 [Ministerio de la Gobernación. Sanidad] Morales Rillo, Mariano: *Memoria del director del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa*. Madrid: s.n., 1911, 47 págs., 8 láminas.
- 1912 Alonso de Velasco, Ismael: *Colonias escolares y sanatorios marítimos*. Madrid: Est. Tip. de José Izquierdo, 1912, 37 págs.
- 1912 Rubio Marco, Fernando: *Memoria del Director del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza*. Madrid: s.n., 1912, 51 págs., 8 láminas.
- 1912 Serra Molins, Martí: *Escoles del Districte VI. Història. Organització [sic]. Mètodes Pedagògics. Octubre 1912*. Barcelona: Gustavo Gili, s.a. [¿1912?], 32 págs.
- 1916 Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, Comisión de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque: *Reglamento para el régimen de las Colonias Escolares*. Barcelona: Imp. de la Casa de Caridad, 1916, 15 págs. △■(pdf)
- 1914 García y Gómez, Nieves: *Las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria*. Madrid: Sociedad Española de Higiene (Tip. y Lit. A. Ungría), 1914, 33 págs.
- 1915 Rueda González, Manuel: *Las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria*. Palma: Tip. Lit. de Rotger, 1915, 34 págs.

1917 Rosado Fernández, Joaquín: "De las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria", *La Medicina Social Española. Órgano de los Inspectores provinciales de Sanidad*. Madrid: Hijos de Moya, tomo II, 1917, págs. 553-555.

1918 Sensat y Vilá, Rosa (1873-1961); Monroy, Antolín: *Colonias escolares. Conversaciones pedagógicas. Resumen*. Barcelona: Tip. Lit. M. Sivit, 1918, 16 págs. 22 cm.

Ajuntament de Barcelona:

1920 [Comissió de Cultura] *Banys de Mar per als alumnes de les Escoles de Barcelona*. [Barcelona], any MCMXX, 29 págs. + fotografías. ◻■(pdf)

1932 [Comissió de Cultura] *L'obra de colònies escolars, banys de mar i semicolònies per als alumnes de les escoles de Barcelona. 1906-1931*. Barcelona: Arts Gràfiques Successors de Henrich y C^a, Maig de MCMXXXII, 222 págs. + fotografías. ◻■(pdf)

1932 [Comissió de Cultura] *Instruccions al professorat de Colònies Escolars*. S.l., s.n., Juny de MCMXXXII, 20 págs.

Otra edición, Juliol de MCMXXXIII, 23 págs. ◻■(pdf)

1923 Pintado Arroyo, Sidonio: *Las colonias escolares de vacaciones*. Madrid: El Magisterio Español, s.a. [¿1923?], 32 págs. (Serie 'Cartillas pedagógicas', Núm. 6).

1925 Ayuntamiento de Madrid [Novoa, Camilo:] *Folleto [sic] dedicado a la Primera Colonia Escolar de Intercambio Madrid-Barcelona. Año de 1924*. Madrid: Imp. Municipal, 1925, 91 págs. ◻

1931 Mallart y Cuto, J: *Colonias de educación*. Madrid: Imp. de la «Revista de Pedagogía», 1931, 110 págs. (Serie 'La nueva educación', Núm. 19).

Duchas, baños, cantinas y roperos en las Escuelas

1897 *Colonias escolares. Cuarta, quinta, sexta y séptima y Sopa escolar. Memoria publicada por acuerdo de la Sociedad de Colonias escolares de vacaciones*. Granada: Imp. de D. José López Guevara, Agosto 1897, 35 págs.

1904 *El Niño Descalzo. Sociedad de protección á la infancia, establecida en Segovia*. Segovia: Imp. del «Diario de Avisos», 1904, 19 págs.

[Reglamento.—Lista de señoritas protectoras.—Donativos.—Junta directiva.]

1904 *Reglamento de la Asociación de Caridad Escolar. Discutido y aprobado por la Junta general celebrada por dicha Sociedad el día 11 de Junio de 1901, y aprobado por el Gobierno Civil el 15 de Julio del mismo año*. Madrid: Imp. de los Sucs. de Hernando, 1904, 11 págs.

1905 *Cantinas escolares en España. Memoria aprobada por la Junta general de la Asociación de Caridad Escolar en 14 de Julio de 1905*. Madrid: Est. Tip. de Jaime Ratés, 1905, 32 págs.

[I. Origen, objeto y organización de las Cantinas escolares.—II. Fundación de las Cantinas escolares en Madrid.—III. Estado actual de la Asociación.—IV. Conclusión. (*Luciana Casilda Monreal [de Lozano].*)]

1907 *El Niño Descalzo. Sociedad de protección á la infancia establecida en la Coruña*. La Coruña: Imp. de la Casa de Misericordia, 1907, 22 págs.

[Reglamento.—Lista de las señoritas fundadoras.—Junta directiva.]

Sociedad Protectora de las Cantinas Escolares de San Sebastián:

1911 *Sociedad Protectora de las Cantinas Escolares de San Sebastián. [Reglamento]*. San Sebastián: Imp. de J. Baroja é Hijos, 1911, 11 págs.

1912 *Memoria presentada por la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de las Cantinas Escolares de San Sebastián a la Asamblea de octubre de 1912*. San Sebastián: Imp. y Encuad. de J. Baroja e Hijos, 1912, 28 págs.

1912 *Reglamento de la institución del «Desayuno Escolar»*. Madrid: Imp. de Cleto Vallinas, s. a. [1912], 13 págs.

1912 *Reglamento de la Sociedad Benéfica Escolar del Barrio de Triana y de la Cantina de las Escuelas de San Jacinto*. Sevilla: Imp. y Libr. de Eulogio de las Heras, 1912, 15 págs.

1912 *Reglamento que la Comisión de «Cantinas Escolares», designada por el magisterio valenciano, convocado por este y otros fines por el Ilmo. Sr. Delegado Regio de primera enseñanza y constituido en Asamblea, sometió á la aprobación del Gobierno Civil, siendo aprobado por el mismo en 5 de Julio de 1912*. Valencia: Imp. y Libr. de Vicente Ferrandis, s. a., 1912 7 págs.

1913 *Reglamento de las Cantinas Escolares Municipales*. San Sebastián: Imp. de Martín, Mena y C^a, 1913, 12 págs.

1914 *Las cantinas escolares de Córdoba. Memoria. Año de 1912 á 1913*.⁴³ Córdoba: Imprenta Moderna, 1914, 15 págs. 20 cm.

1917 [Patronato de Cantinas y Caridad Escolar (Córdoba)] *Memoria presentada al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre el estado actual de las cantinas escolares por el maestro nacional y secretario de Patronato D. Joaquín Raposo González. Años de 1914, 1915 y 1916*. Córdoba: Imp. Moderna, 1917, 35 págs.

⁴³ Firmado por la secretaria del Patronato, María Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda.

- 1918 [Ayuntamiento de Barcelona] *Cantinas escolares municipales. Memoria de enero de 1915 a diciembre de 1917*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, 1918, vols., il., fot., tablas, 24 cm.
- 1921 [Ayuntamiento de Madrid] “Cantinas Escolares. Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de septiembre de 1921”, en *Reglamentos Municipales. Apéndice Núm. 2. 1920, 1921 y 1922*, Imprenta Municipal, Año 1925, págs. 185-186.
- 1926 Masip Budesca, Eduardo: “Baños y ejercicios corporales”, en *Higiene Escolar. Trabajos del Doctor Don Eduardo Masip*, Madrid, Imprenta Municipal, 1926, págs. 309-314.
- 1928 [Asociación de Caridad Escolar (Madrid)] *Memorias. 1913-1927*. Madrid: Imp. Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1928, 2 volúmenes 23 y 24 cm.
- 1930 *Patronato de Cantinas y Colonias Escolares de El Ferrol: Lo que hace y a lo que aspira*. Ferrol: Imp. y Enc. de “El Correo Gallego”, 1930, 24 págs.

Escuelas al aire libre

- 1900 Manjón, Andrés (1846-1923): *El Pensamiento del Ave-María. Colonia escolar permanente establecida en los Cármes del Camino de Sacro-Monte de Granada*. Granada: Imprenta de las Escuelas del Ave-María, 1900, 155 págs.
- 2.^a ed., *El Pensamiento del Ave-María. Colonias escolares permanentes establecidas en los Cármes de Granada y difundidas por toda España*, ídem, 1916, 160 págs.
- 1902 Pomareda Soler, Juan: *La Escuela al aire libre y los paseos escolares. Programas y guía práctica de la educación de los niños en el campo*. Madrid: Imp. Pedro Núñez, 1902, 202 págs.
- Otra ed., Madrid: Imp. Hijos de M. G. Hernández, 1903.
- 1910 Barnés, Domingo (1879-1941): *Escuelas al aire libre (Open-air schools)*. Madrid: Junta para Ampliación de Estudios é Investigaciones Científicas (Imp. Raso López), 1910, 23 págs.
- 1914 [Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, Comisión de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque] *Reglamento para el régimen de las Escuelas de Bosque*. Barcelona, s.a. [¿1914?], 14 págs.
- 1914 García y Gómez, Nieves: *Las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria*. Madrid: Sociedad Española de Higiene (Tip. y Lit. A. Ungría), 1914, 33 págs.
- 1915 Rueda González, Manuel: *Las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria*. Palma: Tip. Lit. de Rotger, 1915, 34 págs.

- 1917 Rosado Fernández, Joaquín: "De las colonias escolares y las escuelas al aire libre en su aplicación al mejoramiento de la salud y de la enseñanza primaria", *La Medicina Social Española. Órgano de los Inspectores provinciales de Sanidad*. Madrid: Hijos de Moya, tomo II, 1917: 553-555.
- 1918 "Escuela-Bosque de la Dehesa de la Villa. Reglamento aprobado por la Junta de Primera enseñanza en 10 de abril de 1918", en Ayuntamiento de Madrid: *Reglamentos Municipales. Apéndice Núm. 1. 1917-18 y 1919*. Madrid: Imp. Municipal, 1920: 68-71.

Ajuntament de Barcelona. [Comissió de Cultura]:

- 1921 *Escoles a l'aire lliure del Parc de Montjuic*. Barcelona, Desembre MCMXXI, 65 págs. + láminas. ■(pdf)
- 1921 *Escola del Mar*. Barcelona: (Tallers gràfics Vil.lajoana), Agost MCMXXI, 14 págs. 24x18 cm s/numerar, 10 hojas s/ numerar c/fotografías. ■fotos
- 1932 *L'obra de les colònies escolars, banys de mar i semicolònies per als alumnes de les escoles de Barcelona. 1906-1931*. Barcelona: Arts Gràfiques Successors de Henrich y C^a, Maig de MCMXXXII, 222 págs. + fotografías.

- 1921 Sensat y Vilá, Rosa: "La Naturaleza en las ciudades y en la escuela. Jardines y campos de juego para los niños. Escuelas de Bosque", en *Libro del Congreso Nacional de Educación convocado para 1920*, Palma de Mallorca, Est. Tip. de Francisco Soler Prats, 1921: 73-74.
- 1926 Vaquero Cantillo, Eloy: *Las escuelas al aire libre: atmósfera pura, luz, flores, para los niños*. Planos de Francisco Azorín Izquierdo; epílogo de Rafael Castejón y Martínez de Arizala. Córdoba: Artes Gráficas Minerva, 1926, 203 págs.
- Ed. facsímil, Córdoba, Diputación de Córdoba-Ediciones y Publicaciones / Ayuntamiento de Montalbán, 2004, 208 págs. [Biblioteca de Textos Recuperados y Facsímiles] (ISBN: 84-8154-0097-8).

Paseos y excursiones

- 1886 Pérez y González, Mateo: *Paseos escolares. Conferencias á los niños*. Bilbao: s.n., 1886, 144 págs.
- 1893 Guillén de la Torre, Miguel M^a: *Paseos instructivos. Obra destinada para texto de la clase general de lectura en las escuelas y colegios de Primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo*. Madrid: Librería de la Vda. de Hernando y C^a, 1893, 244 págs.
- 1897 Arnal, Santiago: *Paseos escolares. Monografía pedagógica redactada según acuerdo de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Navarra*. Pamplona: Imp. provincial, a cargo de J. Ezquerro, 1897, 122 págs.
- 1897 Gila y Fidalgo, Félix: *Paseos y visitas escolares por la ciudad de Segovia y sus alrededores*. Segovia: F. Santiusta, 1897, 39 págs., 15 cm.

- 1902 García de Toledo, J.: *Las Sociedades escolares humanitarias.—Los juegos y paseos higiénicos y su influencia sobre la educación moral y física de la niñez*. Suplemento al Boletín núm. 5. Málaga: Imp. y Lit. de P. Párraga, 1902, 23 págs.
- 1902 Molina y Cortiles, José: *Monografía pedagógica. Excursiones escolares al campo y visitas á fábricas, talleres, museos y monumentos. Manera de llevarlas á cabo*. Barcelona: Tip. de Luis Raynaud, 1902, 36 págs.
- 1902 Pomareda Soler, Juan: *La Escuela al aire libre y los paseos escolares. Programas y guía práctica de la educación de los niños en el campo*. Madrid: Imp. Pedro Núñez, 1902, 202 págs.

Bibliografía

Con diferencia, las colonias escolares han suscitado el interés de la mayoría de trabajos de investigación histórico-pedagógica que sobre las instituciones de protección a la infancia se han redactado hasta la fecha.

Colonias escolares

- Cambeiro Martínez, Juan A. (1997): “El nacimiento de las Colonias Escolares”, en *El proceso de institucionalización de la educación física en la España contemporánea*, Barcelona, Universidad de Barcelona, Dep. Teoría e Historia de la Educación /INEFC, 1997: 125-157.
- Cambeiro [Martínez], J[uan] A. (2007): “Colònies escolars: Anàlisi històrica d’una aventura pedagògica”, *Revista de Història de l’educació*, núm. 9-10, 2007: 193-243.
- Cano González, Rufino; Revuelta Guerrero, Clara (1995): “Las Colonias escolares: una institución pedagógica de higiene preventiva en beneficio de los niños débiles de las escuelas primarias (1876-1936)”, en *Revista interuniversitaria de formación del profesorado* Núm. 22, enero/abril 1995: 185-195.
- Carnero Peón, Adolfo: “Colonias escolares: una historia de objetivos, una historia de realizaciones” *Revista Animació, ‘Centres de vacances: prospectiva i història’*. Valencia: Institut Valencià de la Joventut, 2003.
- Lasheras, Ana Belén; Escudero, M^a Eugenia, e Isabel Cofiño (2011): “La iniciativa filantrópica de Solvay en Campoo: la casa de reposo y las colonias escolares”, en *Página Alternativa de Reinosa y Campoo* <<http://www.vacarizu.es/d6/articulo/la-iniciativa-filantropica-de-solvay-en-campoo-la-casa-de-reposo-y-las-colonias-escolares>> [consulta de 4-12-2014.]
- Martínez Navarro, Anastasio (1987): “La educación física y las colonias escolares”, en Ruiz Berrio, JI, et al: *‘Un educador para un pueblo: Manuel B. Cossío y la renovación pedagógica institucionista’*. *Semana de homenaje nacional a Manuel B. Cossío. Madrid, 30-9 al 4-10-1985*. Madrid: UNED, 1987: 177-199 [ISBN: 978-84-362-2155-8.]
- Moreno Martínez, Pedro L. (1999): “Un proyecto regeneracionista: las colonias escolares en España (1887-1936)”, en Ruiz Berrio, Julio et al. (compiladores): *‘La educación en España a examen (1898-1998)’ Jornadas Nacionales en conmemoración del Centenario del Noventa y ocho.. Zaragoza: Ministerio de Educación y Cultura-Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), 1999, vol. II: 67-80. [ISBN: 978-84-7820-531-8.]*

- Otero Urtaza, Uxío; Navarro Patón, Rubén; Basanta Camiño, Silvia y Carral Maseda, Diego (2013): "Las colonias de vacaciones de la Institución Libre de Enseñanza: más de cien años de historia", comunicación, en *Actas del IX Congreso Nacional de Ciencias del Deporte y la Educación Física. Seminario Nacional de Nutrición, Medicina y Rendimiento Deportivo. Seminario Nacional de Nutrición, Medicina y Rendimiento Deportivo, celebrado del 9 al 11 de mayo de 2013 en Pontevedra*. A Coruña: Sportis, 2013 [ISBN: 978-84-938695-3-3, recurso electrónico.]
- Pedró, F. (1983): *Rasos de Peguera. Les colònies a Catalunya 1893-1975. Introducció a la història de les colònies de vacances a Catalunya 1893-1975*. Barcelona: Don Bosco, 1983.
- Pereyra, Miguel (1982): "Educación, salud y filantropía: El origen de las colonias escolares de vacaciones en España", *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, Universidad de Salamanca, Vol. 1, 1982: 145-168.
- Puig Jofra, Enric y Josep M^a Vila Vicens (2005): *Cent anys de Colònies de Vacances a Catalunya (1893-1993)*. Fundació Pere Tarrés / Ed. Mediterrània, Desembre de 2005, Vol. 1: Dels inicis a la Guerra Civil [ISBN: 978-84-8334-678-5.]
- Rodríguez Pérez, Juan Félix (2001): *Las Colonias Escolares municipales madrileñas (1910-1936)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación, Departamento de Teoría e Historia de la Educación, 2001 [ISBN: 84-669-2504-X.] [Contiene asimismo información sobre el resto colonias organizadas en España en el período.]
- Vilanou, Conrad (1994): "Higiene i educació física a les colònies", *Actes del Col·loqui Universitari Artur Martorell, educador del nostre temps. Universitat de Barcelona, 20, 21 i 22 d'octubre de 1994*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995: 181-206. [ISBN: 978-84-7826-648-7.]
- Viñes Millet, Cristina (1983): "La renovación pedagógica del siglo XIX y las colonias escolares de vacaciones", *Revista de Historia Contemporánea* Núm. 2, Sevilla: Universidad, diciembre 1983: 94-124.

Cantinas escolares

- Caballero Treviño, María del Carmen (2011): "De la cantina escolar al comedor escolar", *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (España)*, Núm. 6, diciembre 2011 [en línea ISSN: 1989-5909] <<http://revista.muesca.es/index.php/articulos6/210-de-la-cantina-escolar-al-comedor-escolar>> [consulta de 26-05-2014].
- Guibert Navaz, Amelia (2009): "En el centenario de las Cantinas Escolares de Pamplona (1908-2008)" en *Euskonews*, 2009 / 04-24 / 05 - 01 [ISSN: 1139-3629.] <<http://www.euskonews.com/0483zbnk/gaia48304es.html>> [consulta de 10-06-2014].
- Hernández, Mireia; Hernández, Carles y Sanromà, Joan (2005): *Celestina Vigneaux. Les cantines escolars a Barcelona i la renovació pedagògica a l'escola pública*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2005.
- Trescastro-López, Eva M.^a; Bernabeu-Mestre, Josep y Galiana-Sánchez, M.^a Eugenia (2011): "Nutrición comunitaria y alimentación escolar en España: el ejemplo de las cantinas escolares de la Asociación de Caridad Escolar de Madrid (1901-1927)", *Revista Española de Nutrición Comunitaria*, 17 (4), Octubre 2011: 206-212.

Escuelas al aire libre

- Bernal Martínez, José Mariano (2000): "De las escuelas al aire libre a las aulas de la naturaleza", en Moreno Martínez, Pedro L. y Viñao Frago, A. (coords.), 'Higienismo y educación (ss. XVIII-XX)', *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 20, monográfico, 2000: 171-182. [ISSN: 0211-6707.]
- Canes Garrido, Francisco (1999): "Las Escuelas del Ave María: una institución renovadora de finales del siglo XIX en España", en *Revista Complutense de Educación*, 1999, vol. 10, núm. 2: 149-166.
- Reuelta Guerrero, R. Clara; Cano González, Rufino (1994): "La escuela al aire libre del Ayuntamiento de Valladolid", en 'Educación Popular' VIII Coloquio Nacional de Historia de la Educación, Santa Cruz de Tenerife, Diciembre 1994. Universidad de La Laguna, Servicio de Publicaciones, 1998, tomo III: 203-213.

Estudios de síntesis

- Canes Garrido, Francisco (2001): "La protección a la infancia en España a comienzos del siglo XX", en Llorent Bedmar, V. (coord.), *Derechos y educación de niños y niñas. Un enfoque multicultural*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001: 629-645.
- González Fernández, Montserrat (1998): *La atención socioeducativa a los marginados asturianos (1900-1939)*. Asturias: Principado de Asturias/Consejería de Cultura, 1998.
- Moreno Martínez, Pedro Luis (1999): "La protección de la infancia en Cartagena (1908-1936)", en *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria* Núm. 18, 1999: 127-147.
- Pajarón Sotomayor, Rocío (2001): *La educación física escolar en España en la primera mitad del siglo XX*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación, Departamento de Teoría e Historia de la Educación, 2001. [Incluye información sobre financiación de instituciones complementarias.]
- Pozo Andrés, María del Mar del (1994): "La utilización de parques y jardines como espacios educativos alternativos en Madrid (1900-1931)", *Historia de la Educación*, Vol. XII-XIII (1993-1994): 149-184.
- Pozo Andrés, María del Mar del (2000): "Salud, higiene y educación: origen y desarrollo de la Inspección Médico-Escolar en Madrid (1900-1931)", en Moreno Martínez, Pedro L. y Viñao Frago, A. (coords.), 'Higienismo y educación (ss. XVIII-XX)', *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 20, monográfico, 2000: 114-115 [95-119.]
- Ruiz Rodrigo, Cándido; Palacio Lis, Irene (1999): *Higienismo, educación ambiental y previsión escolar. Antecedentes y prácticas de Educación Social en España (1900-1936)*. [Valencia]: Universitat de València, 1999. [ISBN: 84-370-3930-4.]
- Santos Sacristán, Marta (2008): "Los inicios de la protección a la infancia en España (1873-1918)", comunicación al IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Murcia/Cartagena, Universidad de Murcia, 9 al 12 de septiembre de 2008 <www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB3/Los%20inicios%20de%20la%20proteccion%20infancia.pdf> [descarga de 8-08-2014].
- Vega Gil, Leoncio; Hernández Díaz, José María; Cerezo Manrique, Juan Francisco y Bienvenido Martín Fraile (1998): "Protección a la infancia y educación en Castilla y León (1900-1930)", en *Aula* Núm. 10, 1998: 221-252.
- Viñao Frago, Antonio (2000): 'Higiene, salud y educación en su perspectiva histórica', en Moreno Martínez, Pedro L. y Viñao Frago, A. (coords.), 'Higienismo y educación (ss. XVIII-XX)', *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 20, monográfico, 2000: 9-24. [ISSN: 0211-6707.]